

BOLETÍN EPIDEMIOLOGICO SEMANAL

Fecha: Lunes 26 de Mayo - Asunción, Paraguay
 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL-MSPBS
 DIRECCION GENERAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD-DGVS

Boletín Nº 20 Año 6
 Semana Epidemiológica Nº 20
 11 al 17/05/08

31 de Mayo- Día Mundial Libre de Tabaco

“UNA JUVENTUD LIBRE DE TABACO”

El día 31 de mayo se celebra el Día Mundial libre de Tabaco, fecha designada por la Asamblea Mundial de la Salud en 1989, para alentar a los fumadores a dejar de fumar y asimismo, para incrementar el conocimiento del público sobre el impacto que tiene el tabaco en la salud.

Los efectos nocivos, dependen de las sustancias químicas contenidas en la hoja de tabaco al momento de su combustión o mascado. Principalmente son cuatro:

- 1) **la nicotina:** produce la dependencia.
- 2) **el monóxido de carbono:** es un gas que procede de la combustión incompleta de la hebra de tabaco.
- 3) **gases irritantes:** gases que afectan al aparato respiratorio.
- 4) **Sustancias cancerígenas:** en el humo del tabaco se han detectado diversas sustancias cancerígenas como el benzopireno, que se forman durante la combustión del tabaco o del papel de los cigarrillos.

Al fumar los afectados no son sólo quienes fuman, sino también son afectados son las personas más cercanas, los fumadores pasivos, quienes también corren riesgo de contraer cáncer o alguna enfermedad respiratoria.

Este año en el Paraguay, tiene como objetivo principal llamar la atención sobre los peligros que implica respirar regularmente aire poluido por humo de tabaco, especialmente en niños y adolescentes menores de 15 años.

El lema “Una Juventud Libre de Tabaco” se ha escogido debido a que las estadísticas demuestran que casi el 70% de los niños y adolescentes menores de 15 años respiran regularmente aire poluido por el humo de tabaco, hecho que atenta gravemente contra la salud pública ya que:

- Incrementa el riesgo de muerte súbita por causas inexplicadas en bebés.
- Contribuye con el bajo peso de nacimiento en los neonatos y perjudica el desarrollo pulmonar durante la gestación.
- Provoca bronquitis y neumonía en jóvenes adultos.
- Incrementa el riesgo de padecer otitis, asma, tos crónica y otras afecciones respiratorias.

Estas amenazas para la salud de los niños refuerzan la necesidad de que padres y autoridades protejan a los más jóvenes contra la inhalación pasiva del humo de tabaco. Según el Programa Nacional de Control del Tabaquismo del MSP y BS, uno de los pilares fundamentales para enfrentar este problema consiste en tener legislaciones que prohíban fumar en todos los espacios públicos, lo que generaría entornos 100% libres de humo.

Las personas que fuman en lugares cerrados, como hogares y vehículos, someten a una nociva mezcla de toxinas y agentes cancerígenos (nicotina, monóxido de carbono, cianuro) a quienes comparten con ellos estos espacios, inclusive si están con las ventanas abiertas.

LEGISLACION

Después de una intensa abogacía y apoyo técnico del Programa Nacional de Control del Tabaquismo, la Municipalidad de Asunción ha expedido Ordenanzas respecto al tabaco.

Citamos algunos puntos de la Ordenanza Municipal 116/07, con énfasis en la protección de menores.

Art. 1. Declaración de nocividad: “Todos los productos elaborados con tabaco o sus derivados son considerados de consumo nocivo para la salud de las personas, en todo el ámbito del Municipio de Asunción”.

Art. 2. Prohibiciones: "Queda terminantemente prohibida la realización de cualquiera de los siguientes actos:

- a) venta, distribución, entrega o promoción de productos elaborados con tabaco a menores de 18 años, ya sea para uso de este o de terceros y;
- b) venta, distribución, entrega o promoción de productos elaborados con tabaco por parte de menores de 18 años a terceros;

Art. 3. Obligaciones eventuales: " En caso de duda sobre la edad de la persona que realice, o a favor de quien se realice, cualquiera de los actos mencionados en el artículo anterior, la persona adulta estará obligada a exigir la acreditación de la edad del presunto menor. A tal efecto, podrá requerirse el documento de identidad correspondiente.

Art. 4. Deber de abstención: " En caso de duda sobre la edad del presunto menor, la persona adulta deberá abstenerse de realizar cualquiera de los actos mencionados en el artículo 2 de esta Ordenanza , siendo responsable en caso de realizarlo cuando aún persista la duda.

Art. 5. Publicidad en locales de venta: " El titular o responsable de los locales donde se vendan , distribuyen, entreguen, o promocionen productos elaborados con tabaco estará obligado a colocar en un lugar visible un cartel con las siguientes leyendas:

- “ PROHIBIDA LA VENTA DE TABACO A MENORES DE 18 AÑOS”
(leyenda 1)
- “Fumar perjudica gravemente su salud y la de los que están a su
alrededor
(leyenda 2)

Art. 7. Leyendas prohibidas: "Esta prohibida la utilización de las siguientes leyendas:

- a) solamente para adultos,
- b) productos para mayores de 18 años y,
- c) cualquiera otra que, bajo la apariencia de restricciones, resulten sugestivas y/o atractivas para la psicología de lo menores.

Art.8. Otras prohibiciones: "Además de las obligaciones y restricciones previstas en los artículos anteriores queda también prohibido.

- a) el acceso a menores de edad en las áreas destinadas para fumadores,
- b) la venta a través de máquinas automáticas expendedoras de productos de tabaco
- c) la venta de productos de tabaco por cualquier medio a través del cual la edad del comprador no pueda ser verificada.
- d) La comercialización de productos elaborados con tabaco frente o en los accesos de centros educativos.
- e) La venta de dulces, refrigerios, juguetes y otros objetos que tengan forma de productos de tabaco y puedan resultar atractivo a menores.

Fuente. Programa Nacional de Control del Tabaquismo del MSP y BS

Dr. GUALBERTO PIÑÁNEZ, Director DGVS
Comité Editorial
DRA. MALVINA PAEZ, Coordinadora
DR. FLORIANO CALDEROLI, Asesor DGVS
DRA. MARÍA ANGÉLICA LEGUIZAMÓN SAMANIEGO

Dirección General de Vigilancia de la Salud
Manuel Domínguez e/ Brasil y Rojas Silva.
Edificio del SENEPA 1er Piso.
Telefax: 203 998/208 217
Correo Electrónico: dgvspy@gmail.com.